
COMUNICADOS

Juramento de la ley como gobernador de Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Exmo. Sr.—Hoy he prestado el juramento de la ley, como gobernador constitucional de este Estado para comenzar á ejercer las difíciles obligaciones que me impone este honroso encargo, con que se sirvió distinguirme la honorable legislatura, según se servirá V. E. ver por el decreto que la misma expidió con fecha 27 del actual, de que son adjuntos tres ejemplares.

Al tener el honor de participarlo á V. E. para que lo eleve al conocimiento del Exmo. Sr. presidente de la Suprema Corte de Justicia, encargado del supremo poder ejecutivo de la nación, creo de mi deber manifestarle, que una de mis primeras atenciones en el desempeño del puesto que ocupo, será el cooperar á la salvación del país, y haré igualmente todos los esfuerzos posibles para consolidar la paz en este Estado, fuente de que emana la felicidad pública.

Dígnese V. E. aceptar las protestas de mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Octubre 30 de 1847
 —*Benito Juárez.*—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

El clero de Oaxaca y la guerra con los Estados Unidos

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Illmo. Sr.—Los adjuntos impresos impondrán á V. S. I. de las noticias que por extraordinario recibí la noche de ayer. Ellas anuncian la próxima invasión del Estado por las fuerzas del enemigo exterior, y este gobierno que está resuelto á llevar al cabo la más justa y santa de las guerras, necesita del auxilio eficaz de todos los habitantes del Estado. Muy robusto é importante es el de V. S. I. y el de su venerable clero secular y regular para reanimar el espíritu del pueblo, hacerle conocer el peligro en que se halla de perder su patria y religión, y la obligación estrecha, imprescindible en que se halla de sacrificarse por estos dos objetos sagrados. A este fin me dirijo á V. S. I. para que por su parte y excitando á su venerable clero secular y regular se inculquen estas verdades en las pláticas y sermones públicos, y valiéndose de todos los medios que estime convenientes.

El gobierno cuenta con la cooperación de V. S. I. para llenar tan importantes objetos, y no es equivocada al esperar que V. S. I. le dé una muestra de su acendrado patriotismo y de su celo pastoral.

Tengo el honor de reiterar á V. S. I. las distinguidas consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 25 de 1848.
—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.¹

El Código civil del Estado

Gobierno del Estado de Oaxaca.

No habiéndose dado una disposición general que declare cuáles de las leyes que estuvieron rigiendo en el Estado en la primera época del sistema federal, continúan vigentes, y cuáles no, se hace indispensable dirigir iniciativas al soberano congreso en las próximas sesiones, sobre aquellas, cuya necesidad y utilidad son notorias, y al efecto este gobierno prepara las que en su concepto exigen esa declaración. Es una de ellas

1 Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Excmo. Sr —La muy apreciable nota de V. E. de ayer é impresos que le acompañan, me han llenado del más profundo sentimiento al saber que por fin va á ser invadido el Estado del digno mando de V. E., y que sus habitantes van á sufrir muy de cerca las consecuencias de la guerra.

Por mi parte tengo la satisfacción de no haber perdido momento de inculcar el objeto á que se contrae la expresada apreciable nota, y me ocuparé de toda preferencia en seguir los mismos principios, con el fin de reanimar el espíritu público por todos los medios que estén al alcance de esta mitra

Tengo el honor de decirlo á V. E. en debida contestación de su precitada nota, y de protestarle con este motivo las consideraciones de mi particular y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Enero 26 de 1848.
—*Antonio*, obispo de Oaxaca. Excmo. Sr. gobernador de este Estado.

la que es conocida con el nombre de código civil; pero como no obstante de que éste contiene disposiciones, que aunque son intrínsecamente buenas, muchas de ellas consideradas con relación á las costumbres y circunstancias peculiares del país no pueden llevarse á debido efecto, sin causar algunos perjuicios, como ya lo demostró la experiencia, es conveniente, y aun necesario que al declararse su restablecimiento se supriman algunos artículos y se agreguen otros que hagan más fácil su observancia y aplicación á los casos ocurrentes.

Para proponer esta reforma en la iniciativa que deba dirigir al cuerpo legislativo, desconfío mucho de mis propias luces y necesito valerme de los trabajos de personas que como V. S. poseen profundos conocimientos del derecho y una práctica grande, no sólo de nuestras costumbres sino de las dificultades que en su ejecución presentó el repetido código en el tiempo que estuvo vigente. En tal concepto y descansando en el notorio patriotismo de V. S., he determinado comisionarlo para que por sí ó asociándose con las personas que tenga á bien se sirva formar un proyecto de decreto en que al proponerse el restablecimiento del código civil del Estado, se consulten las reformas que deban hacerse para su más fácil aplicación en la práctica.

Tengo la honra de ofrecer á V. S. con es e motivo mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 5 de 1848. —

Benito Juárez.—Sr. regente excelentísimo de la corte de justicia.

Fundación de una escuela en Tehuantepec

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Illmo. Sr.—En 7 de Abril de 1846 se dijo á V. S. I. por este gobierno lo que copio:—“Illmo Sr.—Disfruto el honor de acompañar á V. S. I. una copia certificada del dictamen que en sesión del día 3 del corriente mes aprobó la honorable asamblea departamental y fué extendido á virtud de proposición que hizo uno de los señores que la componen, deseoso de averiguar en obsequio de la juventud de Tehuantepec, la inversión que se daba á los réditos del capital impuesto en la casa de D. Manuel Fernández Vallejo, para el establecimiento de una escuela de primeras letras en aquella villa.

“Dicho documento ministra todo el conocimiento necesario acerca de este interesante negocio, y no me detendré en demostrar á V. S. I. el interés que debe resultar de que se allane el obstáculo que hasta ahora se ha presentado para plantear dicho establecimiento, porque sería inferir un agravio muy notorio á su ilustración y tener en muy poco el empeño decidido que siempre ha demostrado para cooperar al bien y prosperidad del departamento, y solo me limito á comunicarle el parecer de la citada honorable

asamblea para que como patrono especial de la referida fundación tome todo el interés propio de su carácter en la restitución de los 3,300 pesos, de cuya cantidad consta ésta, poniéndose al efecto de acuerdo con este gobierno para hacer ante la autoridad judicial todas las gestiones que fueren necesarias.”

Y no apareciendo en el expediente que se siguió en la secretaría de este gobierno la contestación de V. S. I. á la nota inserta, resulta no saberse las providencias que haya dictado para la restitución de la suma de que se trata, como patrono especial de la fundación que se hizo de ella para el establecimiento de una escuela en Tehuantepec, estando á la vez este gobierno animado de los más vivos deseos de cooperar con V. S. I. al logro de dicho establecimiento, por los felices resultados que debe producir el que se proporcione á la juventud de aquella numerosa población una educación regular, que con el tiempo sirva no solo para ilustrar á los ciudadanos, sino para hacerlos más útiles á su patria y desterrar los males que trae consigo la ignorancia de los primeros rudimentos de la religión cristiana, y por cuyos poderosos motivos no dudo activará V. S. I. este negocio y que tendrá la bondad de avisarme el resultado.

Acepte V. S. I. con este motivo las seguridades de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 11 de 1848.

— *Benito Juárez.* — Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.¹

La renta del tabaco en el Estado

Exmo Sr. — Constituído en el deber de promover cuanto convenga á la prosperidad de los oaxaqueños y persuadido de que no será difícil conseguirlo en todo aquello que dependa de las supremas autoridades de la nación, no he vacilado en dirigirme á V. E. en solicitud de que

Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Excmo. Sr.—Enterado de la muy apreciable nota de V. E. del día de ayer en que se halla inserta la que con fecha 7 de Abril del año de 846 dirigió ese superior gobierno á esta sagrada mitra, acompañando una copia certificada del dictamen que en sesión del día 3 del mismo aprobó la honorable asamblea departamental para la averiguación del capital de tres mil trescientos pesos fincados en la villade Tehuantepec, en la casa de Vallejo, para el sostenimiento de una escuela lancasteriana en este lugar, debo manifestar á V. E., que desde aquella época y con el interesante objeto de hacer las aclaraciones necesarias, se tuvo por conveniente pedir un informe circunstanciado al R. padre cura de la citada villa; mas como á continuación fué separado de ella el que la servía, y posteriormente han ocurrido sucesos por los que ha estado alterada la tranquilidad pública en aquel punto, esto en mi concepto habrá embarazado que con oportunidad se obsequiara el pedido de este gobierno eclesiástico, quien unísono en los sentimientos que animan á V. E. en favor de la ilustración de la juventud va á reiterar cuanto antes la orden conveniente á efecto de que con la violencia posible se remita el mencionado informe, y tan luego como consiga aquellos datos, los pondré en conocimiento de V. E. para que de acuerdo demos el debido cumplimiento á las dos proposiciones con que concluye el referido dictamen sobre este asunto.

Proporcióname esta ocasión de renovar á V. E. las consideraciones de mi muy particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Abril 11 de 1848.—*Antonio*, obispo de Oaxaca.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado.

la renta del tabaco se consigne al Estado aumentándose el contingente de éste en proporción á las utilidades que tenga aquélla.

La conformidad de esta medida con el espíritu del sistema que afortunadamente nos rige es incuestionable: así fué reconocida desde el principio de la federación, y no se sabe á qué atribuir el que no se hiciera lo mismo al restablecerse ésta; pues cualesquiera que fueran los embarazos que se ofrecieran por los compromisos que reportaba la renta, muy bien pudieron allanarse haciéndolos recaer en los Estados que entraran á poseerla.

Pero en lo que no cabe duda es en que la renta, dependiendo hoy de un centro muy distante, no goza de las ventajas que le daría la supervigilancia de las autoridades inmediatas, á las cuales de intento se ha quitado toda ingerencia, y con esto se ha perjudicado tanto á la misma renta como al público; pues por unaparte se da lugar al abandono de sus empleados y por otra se tiene que emplear el mayor rigor para poder sostener la renta en el aislamiento en que se le ha puesto.

Mucho podría decirse en demostración de la verdad de este aserto; pero me he propuesto tratar el punto en abstracto, y hablando al supremo gobierno que tantos datos debe tener á la vista, no debo detenerme más en estos particulares.

Pero no puedo dejar de llamar la atención de

V. E. sobre que una de las principales ventajas del sistema federal consiste en que los ciudadanos paguen sus contribuciones impuestas por autoridades que conocen de cerca sus circunstancias, y regida / la renta del tabaco por leyes generales como lo está, no se toman en cuenta esas necesidades, y lo que podía ser un bien tal vez se convierte en un mal muy grave.

Esto es lo que precisamente está sucediendo porque bajo el pie en que está, se desatienden completamente los intereses locales: el tabaco se va á buscar fuera del Estado, cuando en sus terrenos lo hay abundantísimo y de buena calidad, resultando de esto que se condenan á la miseria poblaciones enteras, que del cultivo de esa planta sacaban su subsistencia. En fin, los empleos y los trabajos peculiares de la renta, sujeta todavía á las reglas que estableció una empresa de particulares, no se le ha podido dar el mejor arreglo para que esa institución, si en sí no es buena, produjera por lo menos los bienes de que es susceptible.

Si á todo lo dicho se agrega el desconcierto en que está la renta por no glosarse sus cuentas con oportunidad, por no poder ya responder á sus compromisos y por haberse suprimido en algunos lugares, haciéndose libre el tráfico del tabaco, se conocerá el bien que le resulta al gobierno en desprenderse de ella en los términos propuestos.

Así se permitirá en el Estado la siembra del

tabaco, porque dándose aquí aún sin beneficio, el perseguirlo es muy gravoso á la renta; lo es aún más á los ciudadanos, que á veces se ven castigados, no porque intentaran cosecharlo, sino porque no pudieron cuidar de arrancar el que espontáneamente produce la tierra. Por otra parte, abatido hasta el extremo el comercio de la grana y el del algodón, el cultivo del tabaco vendría á dar ocupación á multitud de familias que yacen en la indigencia, y se afianzaría la paz, que hoy con frecuencia se ve en peligro, pues aun en el pago de las contribuciones más módicas se resiste con pretexto de esa misma miseria, y es sensible en estos casos tener que recurrir á la fuerza. Ruego á V. E. haga apreciar al Excelentísimo Sr. presidente la de estas razones para que se sirva disponer lo que convenga al logro de los objetos indicados.

Acepte V. E. las sinceras protestas de mi afectuosa consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 29 de 1848.
—*Benito Juárez*.—Exmo. Sr. ministro de hacienda.—Querétaro.

Una escuela en Santa Ana Zegache

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr. —El Sr. gobernador del departamento de Ejutla en oficio de 24 del presente, dice al señor secretario de mi despacho lo que copio:

“En la atenta nota oficial de V. S. de 23 del

corriente me dice que con fecha 8 del último Abril se dijo á este gobierno, que el Exmo. Sr. gobernador deseaba saber el motivo por qué no estaba establecida la escuela de primeras letras en el pueblo de Santa Ana Zegache, y la inversión que actualmente se da á los fondos con que se cuenta para el fomento de ese establecimiento, sobre cuyo particular me anuncia informe este gobierno.

“No se ha recibido la nota que me inserta, librada con fecha del último Abril; pero desde mi ingreso á este gobierno, tuve informes positivos de que en el referido pueblo de Zegache no había escuela, que existía un fondo de 6,000 pesos que había dejado el presbítero Sr. D. Domingo Morales, para que se dotase aquélla con la renta de 3,000 pesos anuales; que desde el año 42 el Sr. cura actual D. Manuel Flores Peña percibía los alquileres de las casas nombradas del Mecatero, ubicadas en esa capital, y que constituyen la fundación de que se trata, y que habiéndole reclamado distintas veces la república del mismo Zegache, les había contestado que había un pleito pendiente que no permitía establecer la escuela ni pagar al maestro.

“Por estos antecedentes, y sin especificar individualmente al pueblo de Santa Ana, expedí la circular de que acompaño copia, á todas las subprefecturas del departamento, desde 13 de Abril, á la vez que tuve también el objeto de dar

impulso á la instrucción pública, bastante atrasada en el mismo.

“Espero, pues, que los subprefectos informen sobre la materia y como el de Ocotlán precisamente tiene que hacerlo con respecto al objeto que tiene relación con el pueblo de Santa Ana, con su resultado daré aviso oportuno á ese superior gobierno.

“Sírvasse V. S., en contestación de la expresada nota de 23 del presente, manifestándole así al Exmo. Sr. gobernador con la circular de que acompaño copia, para que se persuada S. E. que aun sin haber recibido la nota que se me inserta, ya me había ocupado en general del interesante objeto de la instrucción pública, y en particular, del establecimiento de Santa Ana Zegache é inversión de sus productos.

“Al contestar tengo la satisfacción de reiterar á V. S. con toda estimación y respeto las consideraciones de mi particular aprecio y atención.”

Y tengo la honra de transcribirlo á V. S. I. para que se sirva, en obsequio de la instrucción pública, disponer que el rédito del capital de que se trata se invierta en su objeto.

Renuevo á V. S. I. las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Mayo 30 de 1848.
—*Benito Juárez.*—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis. ¹

¹ Gobierno eclesiástico de Oaxaca. Exmo. Sr. Con el mayor interés y activa solicitud se ha procurado por esta sagrada mitra, que

Excitativa para el castigo de los autores de un crimen

Gobierno del Estado de Oaxaca.

El gobierno sabe que en el partido de ETLA se cometió un asesinato premeditado y atroz en el año de 1846, en la persona del desgraciado Marcial Blanco, el que hallándose dormido en su casa fué asaltado á deshoras de la noche y muerto á puñaladas por los asesinos que contrató la esposa inhumana y cruel de la víctima, por el vil precio de ocho pesos. La causa que se comenzó á formar á consecuencia de este horroroso suceso, hace cerca de dos años, se halla en plenario, según los informes que he recibido, y sin embargo hasta la fecha no se concluye en primera instancia, lo que ha llamado justamente la atención de este gobierno y me obliga á dirigir á V. E. esta comunicación con el objeto de que

tenga verificativo el establecimiento de la escuela que debe fundarse en la parroquia de Santa Ana Zegache, por disposición testamentaria del finado bachiller D. Domingo Morales, de que hace relación la nota del señor gobernador del Departamento de Ejutla inserta en la muy apreciable de V. E. de 30 de Mayo último, á que tengo el honor de contestar.

Al hacerlo, debo manifestar á V. E., que por mi parte se han movido cuantos resortes se han presentado para que así se efectúe, por el interés que demanda la ilustración de la juventud, que justamente merece toda mi consideración; pero aquellos no han bastado para hacer que el albacea del susodicho finado, que lo es D. Juan José Serrano, finque en la labor de la Soledad el capital que para aquel objeto se destina, no obstante que ha sido vencido en juicio por todas instancias, por la pretensión de destinar fincas á su placer, con lo que se contraría á la voluntad del testador; y sin em-

dando cuenta con ella á la Excma. corte de justicia, dicte ésta las providencias que sean de su resorte para que sean prontamente castigados los autores de semejante crimen.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Julio 10 de 1848.
—*Benito Juárez*.—Sr. regente de la Excma. corte de justicia del Estado.

Sentencia de muerte

Corte de justicia del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. testimonio de la sentencia pronunciada por la Excma segunda sala de esta corte de justicia contra los reos Sixto Hernández y María Candelaria, por homicidio en Luis Matías, advirtiéndole á V. E. que con esta fecha se ha remitido el correspondiente al juez de primera instancia de Nochixtlán para su ejecución.

bargo también de que he apelado á los medios suaves de que un eclesiástico de su confianza le inclinase al cumplimiento de aquella obra pía y de otros pasos extrajudiciales, que en unión del subprefecto de aquel partido se han dado para el efecto

La adjunta comunicación impondrá á V. E. del poco ó ningún participio que el cura actual de la expresada parroquia ha tenido sobre el negocio de que se trata, y yo, por último, le aseguro que él ocupa mucho antes de ahora mi atención, y que, unísono en sentimientos con los de V. E., procuraré que cuanto antes él tenga el término que se desea.

Aprovecho con este motivo la oportunidad de renovar á V. E. las protestas de mi particular y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Junio 6 de 1848.—*Antonio*, obispo de Oaxaca.—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

Reitero á V. E. mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Agosto 29 de 1848.

Lope S. Germán.—Excmo. Sr. gobernador constitucional del Estado.

Sello sexto de oficio.—Destinado sólamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los juzgados y tribunales de la república.—En la capital del departamento de Oaxaca, á catorce días del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.—Reunidos en sala los señores presidente y magistrados que compusieron la primera Excma sala de este tribunal superior: vieron en grado de súplica la causa criminal instruída en el juzgado de primera instancia del partido de Nochixtlán contra Sixto Hernández y María Candelaria, el primero por haber dado muerte á Luis Matías, esposo de la segunda, y contra ésta por la complicidad que tuvo en aquel hecho: vista asimismo la sentencia que en veintisiete del último Mayo pronunció la Excma segunda sala por la que confirmando la del inferior condenó á los expresados Sixto Hernández y María Candelaria á la pena ordinaria de muerte, que previos los auxilios espirituales deberán sufrir en la plaza pública de la cabecera de dicho partido, y teniendo en consideración que por lo actuado consta suficientemente comprobado por la confesión de los acusados, que siendo casada María Candelaria con Luis Matías llevaba amistad ilícita con Sixto Hernández: que para disfrutar con libertad de

ese amor criminal, concertaron entre ambos deshacerse del occiso Luis Matías, conviniendo el día veintiseis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco en que el día nueve de Julio siguiente, saldría de su pueblo Diuxi para ir al de Teita con su esposo, que en el camino los esperaría Sixto y que allí le mataría, todo lo cual se verificó; pues caminando el inocente esposo al lado de su consorte les salió Sixto repentinamente y trabó riña con Luis, de quien recibió una bofetada; y animado en aquel mismo acto por algunas expresiones de Candelaria le tiró una pedrada de la que lo hizo caer al suelo y tirado le quitó una piedra de la mano y con ella le dió un golpe en la cabeza, con el que ya no se movió: que inmediatamente cargó el cadáver y lo condujo al monte, donde abriendo un hoyo lo enterró: á todo lo cual lo acompañó Candelaria, con la que después de enterrado el cadáver se retiró á dormir á una cuadra : considerando que está suficientemente comprobado el cuerpo del delito y todo lo demás que de autos consta con presencia de lo pedido por el ministerio fiscal y de lo que previenen las leyes doce, título octavo, partida séptima y segunda, título veintiuno, libro doce, Novísima Recopilación y con mayor particularidad la tercera de este último título y libro, cuyas palabras son: "*Acaece algunas veces que algunos hombres están asechando para herir ó matar y hacer habla ó consejo para ello y hieren á aquellos á quienes están asechando, y*

atendiendo para los herir ó matar sobre que fué hecho el consejo ó la habla y estos tales deben haber mayor pena que los que hieren en pelea, porque los derechos mandan que estos tales sean tenidos á pena de muerte así como si matasen." La justicia del departamento de Oaxaca, suficientemente autorizada por los supremos poderes de la Nación Mexicana, confirma en todas sus partes la relacionada sentencia de la Ecxma. segunda sala. Hágase saber, y para la ejecución de este fallo expídanse los testimonios correspondientes.—*Benito Juárez.*—*José María Díaz Ordaz.*—*Manuel Orozco Colmenares.*

Providencias para la apertura de una escuela

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr. —Deseando el gobierno del Estado remover por su parte cualquier obstáculo que se presentara para el establecimiento de la escuela de primeras letras en el pueblo de Santa Ana Zegache, ordenó se instruyese un expediente gubernativo, que poniendo en claro los hechos facilitase sus remedios. Concluído éste, el gobierno ha visto con profundo sentimiento que ninguna causa real y positiva existe para que el establecimiento de primeras letras haya dejado de sostenerse con arreglo á la voluntad del benemérito eclesiástico ¹ que la fundó, porque consta de un modo evidente que en una casa de esta ciudad ubica-

¹ El Br. D. Domingo Morales, eclesiástico.

da en la calle de Guatemala, existe fincado un capital de tres mil seiscientos pesos, la cual casa ha estado rediviendo veintiocho pesos cuatro reales cada mes, desde Enero de 1842, y esta suma ha sido suficiente para satisfacer la dotación del preceptor, que es de veinticinco pesos mensuales. Sin embargo, como V. S. I. sabe, esto no se ha hecho; pero el capital referido ha redivido hasta Noviembre de este año, dos mil trescientos noventa y cuatro pesos, que á su vez han recibido los Sres curas Méndez y Flores Peña.

Por otra parte, el litis que se entabló contra el albacea Serrano, no ha suspendido los productos de la citada casa, porque versaba sobre la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que contra la disposición del testador, quería fincar en la hacienda del Alferez y no en la de la Soledad. Este inconveniente, lo mismo que el anterior, ningún embarazo debió presentar para el fomento de la citada escuela, que contando con fondos suficientes, desgraciadamente no ha podido subsistir; siendo de notar que este pleito lleva de terminado algún tiempo en favor de la obra pía, y que el albacea ha manifestado al gobierno del centro, según consta del mismo expediente, que está corriente en fincar el citado capital de dos mil cuatrocientos pesos en la hacienda de la Soledad, luego que vea que el fin de la fundación tiene su cumplimiento y queda en corriente la escuela de Zegache.

He querido referir á V. S. I. estas circunstancias constantes del expediente relacionado, para manifestarle que este gobierno, consecuente con sus deseos, ha investigado las causas que pudieran impedir la realización de un plan tan benéfico á la juventud; pero como ellas, sin embargo de no ser suficientes, lo han embarazado, y su remedio ya no dependa de este gobierno, me parece muy oportuno dirigir á V. S. I. una nueva excitativa, para que dictando sus providencias con el pleno conocimiento que ministran estas datos, se sirva hacer que la escuela quede planteada nuevamente y que la juventud de aquel pueblo reciba este beneficio, que será debido á las eficaces determinaciones de V. S. I. y á la pequeña cooperación de este gobierno.

Tengo el honor de protestar á V. S. I. las seguridades de mi afectuosa consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Diciembre 14 de 1848.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. Obispo diocesano.

Justicia del pago de las obvenciones y derechos parroquiales

Gobierno del Estado de Oaxaca. Illmo. Sr. —Es digno para mí de la mayor estimación, no solo el concepto elevado que V. S. I. tiene formado del sistema federal que nos rige, sino el que en lo particular le merezco por el empeño que tengo en que se cumplan las leyes, se

consideren los derechos y se lleven al cabo las obligaciones. Honrado sobre manera con esta calificación, no puedo menos que tributarle un reconocimiento sin límites al tener el honor de contestar la atenta y expresiva comunicación de esta fecha, en que bondadosamente V. S. I. se ha servido estamparla.

La circular de 24 del corriente en que he prevenido á los funcionarios del Estado la fiel observancia de estos sanos principios, refiriéndome al mejor arreglo y puntual pago de las obvenções y derechos parroquiales, es una medida de justicia que la demandaba la necesidad y que está de acuerdo con los sentimientos de mi corazón y con mis deberes públicos. Yo me complazco de haber llenado éstos de algún modo, y más de que la providencia dictada surta los benéficos resultados que me prometo.

También es digno de mi gratitud el celo con que V. S. I. coopera por sí, y excitando á su venerable clero, para llevar á su término la obra de los caminos que para la ciudad de Tehuacán y el puerto habilitado de Huatulco están comenzados. Bien conoce V. S. I. las grandes ventajas que con ella lograremos, el ser nuevo, la vida activa que daremos á la ilustración, á la agricultura y al comercio del Estado. Yo creo que con el influjo respetable de V. S. I. y el auxilio de todos, porque la obra es en beneficio común, lograremos terminarla, y hacer este beneficio á los pueblos que nos han confiado sus más

caros intereses en lo moral y religioso, en lo político y civil.

Reciba V. S. I. las expresiones más sinceras de la particular consideración y aprecio que de nuevo tengo la satisfacción de protestarle.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 29 de 1849.
—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.¹

1 Gobierno eclesiástico de Oaxaca.

Exmo. Sr —He visto con particular satisfacción la circular que con fecha 24 del corriente se sirvió V. E. expedir, en que con tanta solidez vindica á nuestro sistema federal de las imputaciones gratuitas que se le hacen por los que lo consideran como raíz de los desórdenes que solo tienen su origen en la falta de cumplimiento de la sabia constitución y leyes secundarias que lo sostienen.

Esclarecida esta verdad, se encarga V. E. de probar con maestría y de un modo ineluctable, el derecho que tienen los párrocos al cobro de sus respectivos emolumentos y la obligación de los feligreses á pagarlos, consignando á la vez el doble efecto de que los primeros amen más á un sistema que los garantiza, y que los segundos se persuadan de que la federación apoya el cumplimiento de sus deberes, hasta el caso de encargarles á sus funcionarios la mayor vigilancia en este punto.

Yo he conocido en la mencionada circular un rasgo de la justificación, piedad y patriotismo de V. E., porque en ella se manifiesta que atiende á las quejas de los párrocos, que los consuela con providencias oportunas, que se interesa por los progresos del ministerio de almas y que hace también una justa apología del sistema federal que hemos adoptado, el que llevado al cabo por la mano certera y eficaz de V. E. es muy capaz de conducirnos á la felicidad. Sírvase, pues, V. E. de recibir por mi parte y por la del venerable cuerpo de curas de esta diócesis, las más expresivas gracias por la providencia que ha tenido á bien dictar.

Igualmente las doy á V. E. por las que está tomando para llevar al cabo, en beneficio público, la apertura de los caminos de Tehuacán y al puerto habilitado de Huatulco, las que secundaré por mi parte repitiendo á las parroquias cordilleras sobre auxilios para tan importante obra.

Tengo el honor de reproducir á V. E. las protestas de mi consideración y distinguido aprecio.

Término de un motín por la presencia de Juárez

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Número 71.—Exmo. Sr.—Los constantes enemigos del orden, los hombres que sólo á la sombra de las revoluciones pueden figurar, lograron en la tarde de ayer trastornar por un momento el reposo público. Algunos incautos seducidos se echaron sobre la guardia del cuartel del batallón Guerrero; y de pronto, confundidos los malvados

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca, Enero 29 de 1849.
Antonio, obispo de Oaxaca. Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

Secretaría del gobierno del Estado Libre de Oaxaca. CIRCULAR.

Las continuas quejas que muchos señores curas dirigen á este gobierno sobre la resistencia ó morosidad de sus feligreses al pago de las obvenciones y demás emolumentos parroquiales que les corresponden, manifiestan al Exmo. Sr. gobernador del Estado la necesidad que hay de dictar una providencia general sobre este punto.

Su actual estado puede ser hijo de la ignorancia, puede nacer de la malicia, y no es difícil que tenga principio en la mala inteligencia que se quiera dar á nuestras instituciones. Desvanecer el error en cuanto sea posible, combatir con energía la mala fe y defender el sistema que nos rige de cualquiera imputación, es el deber más sagrado de una administración celosa de las mejoras sociales. Este, pues, es el fin que S. E. se propone al expedir la presente circular, como medio el más eficaz para remediar semejante exceso. En ellas se pondrá en claro la obligación de los ciudadanos para este pago, el derecho que tienen los señores curas para exigirlo, y el ningún fundamento que para atacar éste y faltar á aquélla se pueda tomar del sistema; acordándose por último, las providencias que son convenientes para poner término á este mal que desgraciadamente se va generalizando.

Hubo un tiempo en que las oblaciones de los fieles formaron el único recurso de que subsistían los ministros del Señor; entonces voluntariamente se ofrecían al altar, y ninguno tenía obligación forzosa de prestarlas á no ser que fueran de las llamadas eucarísticas. Reformada la antigua disciplina de la Iglesia, estas obliga-

con los buenos servidores del gobierno, creyeron que era llegada la hora en que el crimen triunfaba sobre la ley.

No fué así, porque restablecida la guardia de la inesperada sorpresa, dócil á la voz de sus jefes inmediatos y auxiliada por el corto resto de tropa, señores jefes y oficiales que se hallaban en el interior del cuartel, hizo sucumbir á la ma-

ciones espontáneas degeneraron en costumbres á que eran llamados los fieles por su entusiasmo religioso, y esta nueva disciplina progresó tanto en algunas iglesias después del siglo X, que entonces fué universalmente recibida y aprobada por el concilio general celebrado bajo el pontificado de Inocencio III. en el cual se mandó, *que los eclesiásticos confiriesen todos los sacramentos y celebrasen los demás oficios cristianos libremente, y que los fieles quedasen obligados á las oblaciones de costumbre.* Estas son hoy los derechos parroquiales que existen legalmente arreglados por los señores obispos, respecto de los cuales es forzosa é inexcusable la obligación de los fieles.

El monto total de estos derechos y las ofrendas voluntarias que en algunas parroquias aun tienen costumbre de presentar, corresponden, salvas las deducciones canónicas y civiles que reporten, á los señores curas que las sirvan. Ellos tienen un derecho legítimo á percibirlos, por el cuidado espiritual de que están encargados: por su residencia formal en aquellos; por la eficaz puntualidad en la administración de los sacramentos; porque como cultivadores de la viña deben alimentarse de sus frutos; en una palabra, porque como operarios en lo espiritual, son dignos del sustento temporal. Esta es pues la razón que tienen para exigir de sus feligreses los emolumentos parroquiales, que introducidos por costumbre han sido sancionados por autoridad competente.

Un sistema democrático y eminentemente liberal como el que nos rige, tiene por base esencial la observancia estricta de la ley. Ni el capricho de un hombre solo, ni el interés de ciertas clases de la sociedad forman su esencia. Bajo un principio noble y sagrado, él otorga la más perfecta libertad á la vez que reprime y castiga el libertinaje; él concede derechos é impone obligaciones que no sabe dispensar; por consiguiente, está lejos de comprenderlo cualquier ciudadano que se cree protegido por él para faltar á su deber ó barrrenar la ley. El puntual cumplimiento del primero y el más pro-

sa de hombres que intentó sorprenderla. En estos momentos me presenté en el citado cuartel acompañado del señor comandante general; y á la presencia de las autoridades principales del Estado, el motín concluyó, quedando reducidos á prisión los que lo verificaron y los principales individuos que lo promovieron. ¹ Todos quedan consignados á sus respectivos jueces; y este gobierno entiende que pronto la vindicta pública, ofendida por este crimen, será plenamente satisfecha con el severo y ejemplar castigo de los culpables.

Acompaño á V. E. ejemplares de la proclama que á consecuencia de este desagradable suceso

fundo respeto y observancia de la segunda forman el carácter de verdadero liberal, del mejor republicano. Es por tanto evidente, que á nombre de la libertad jamás es lícito cometer el menor abuso.

Demostrado como está que todos los feligreses de cualquiera parroquia tienen una obligación inexcusable y forzosa de satisfacer las obvenciones y emolumentos parroquiales; que los señores curas tienen un derecho legítimo para percibirlos y exigirlos, sin que el sistema liberal destruya este derecho ni menos aquella obligación, S. E. el gobernador del Estado quiere que V. S. inculque estas verdades á todos los pueblos del departamento de su cargo por medio de las autoridades que le están subalternadas: que les haga entender que están obligados al pago de las obvenciones y derechos que cada parroquia tenga señalados en sus respectivo arancel, persuadiéndolos del desagrado con que este gobierno ve su resistencia y su demora: en concepto que para destruir una y otra, V. S. dictará á su vez las providencias prudentes y eficaces que convengan al remedio de este abuso, dando cuenta con el resultado para acordar las más que sean indispensables.

Reitero á V. S. con tal motivo las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Enero 24 de 1849. *Ruiz*. Señores gobernadores de departamento.

¹ Los amotinados pretendían colocar en el poder á D. José Arteaga.

y en virtud del término que tuvo, dirigí á los habitantes de esta capital, manifestándole, para su conocimiento y el del Exmo. Sr. presidente de la República, que la paz y el orden público quedan completamente restablecidos.

Tengo el honor de protestar á V. E. mi afectuosa y distinguida consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 2 de 1849.—*Benito Juárez*.—Exmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.

La Iglesia y los hospitales

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr. —Siempre franca y piadosa la Iglesia del cristianismo procuró, aún en medio de las persecuciones que sufría, el consuelo de los peregrinos, el alivio de los enfermos, la comodidad de los ancianos y la educación y socorro de los huérfanos, erigiendo casas proporcionadas á cada uno de estos objetos de beneficencia pública y empleando sus rentas y el auxilio de sus ministros en obras de tan ardiente caridad. Esta subió de punto y derramó con abundancia sus saludables efectos luego que la Iglesia recibió la paz y su empeño de clemencia no ha sido desmentido ni alterado por el curso de los años que todo lo destruye y lo consume. Sin embargo, estos establecimientos debían pagar de algún modo el tributo que demanda su institución humana, y decaer también en proporción del indiferentis-

mo, pobreza ó frialdad de los fieles. Así es, que con el sentimiento más íntimo los hemos visto disminuir en recursos y llegar al extremo de no bastar á su sagrado fin. No era el Estado, Sr. Illmo., el pueblo privilegiado que debiera salvarse de este azote terrible de la Providencia. Ningún merecimiento debemos creer que tenía para suspender el enojo del cielo, justamente airado contra los hombres por su corrupción, y por esto es que los tres hospitales que en él existen aún, se han reducido casi á la nada, participando de la calamidad general. Su esplendor se ha eclipsado, sus rentas se han minorado y hoy cada uno de ellos no puede llenar los objetos para que en otro tiempo tenía abundancia. San Cosme, San Juan de Dios y Belén excitan los recuerdos más gratos por los inmensos beneficios que prodigaron á la humanidad doliente; pero hoy esos recuerdos se amargan al volver los ojos á su deplorable situación, y es imposible que un pastor de las esclarecidas virtudes de V. S. I., de su celo y eminente caridad, y un gobierno que procura la mejora de los pueblos que rige, dejen de interesarse en el remedio que tan imperiosamente reclaman estos asilos del hombre achacoso y desvalido, poniendo cada uno la parte que le corresponda por derecho para alcanzar su reforma tan necesaria como indispensable y hacerlos provechosos á la sociedad.

Ningún medio más eficaz para este objeto se presenta que la reunión de capitales piadosos

destinados á él. Formar de todos un fondo común y sostener con éste un solo hospital, amplio, decente y abundante de auxilios, es el pensamiento más noble y conveniente, más filantrópico y benéfico que puede realizarse. San Cosme con 79,000 pesos de capitales, San Juan de Dios con 40,000 y Belén con más de 60,000 pesos, forman una suma de cerca de 180,000 pesos que debe producir anualm ente más de 8,000 pesos, con los que un solo hospital es indispensable que esté bien servido y suficientemente habilitado de cuantos útiles sean necesarios para los enfermos, incluso los gastos del culto. Este hospital así arreglado puede formar se en cualquiera de los tres lugares referidos que V. S. I. lo estime conveniente, conservando en él todos sus derechos, su intervención, sus prerrogativas y jurisdicción, que como al diocesano del Estado le conceden los sagrados cánones, sin que nadie pueda atacar en lo más leve sus legítimas atribuciones, con la circunstancia de contar para todo con el auxilio que este gobierno pueda darle á V. S. I., ya para el mejor arreglo y servicio de la casa, ya para el cobro de los réditos destinados á su sostén y de los capitales que no se hallen en vía de producir, por falta de voluntad en los deudores, por defecto de acción en los cobradores. Esta será la unión intervención que tenga el gobierno cuando V. S. I. la reclame y sus facultades para cualquiera otra cosa siempre estarán expeditas cuando V. S. I. las necesite.

Bajo este pie, ni temor ni dificultad ofrece esta gran obra, que si en todos tiempos ha sido útil á la sociedad, hoy es de todo punto necesaria, porque la desoladora plaga del *cólera morbus* se acerca al estado y la clase infeliz de él, reclama un asilo y abundantes socorros. Sin perjuicio de los más que este gobierno pueda proporcionarle á su vez, toca á V. S. I. franquearle el que queda referido, llenando de gozo su sensible corazón y conquistando de la generación presente un sentimiento de gratitud, y de las futuras una memoria de gloria y bendición.

En tal virtud y convencido de que V. S. I. se encuentra animado de los mejores deseos en favor del rebaño que la Providencia tiene confiado á su cuidado, me tomo la libertad de excitarlo con el empeño y la eficacia más decidida, para que con cuanta brevedad sea posible, puesto que solo de su voluntad depende, se sirva dictar las providencias que estime convenientes para realizar este plan de caridad en obsequio de un pueblo que ciertamente no es indigno de él, contando para cuanto juzgue útil y conveniente con el auxilio y la decidida cooperación del gobierno y de todas las autoridades del Estado, en cuyo progreso y beneficio estamos resueltos á sacrificarnos.

Sírvase V. S. I. comunicarme su resolución en este importante negocio y aceptar como siempre las protestas de mi particular consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 1º de 1849.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Se transcribió al M. I. y V. Sr. dean y cabildo de esta Santa Iglesia Catedral con el aumento que sigue:

Y como este gobierno esté en la íntima convicción de que el I. Sr. obispo ha de dictar las medidas convenientes para la realización de esta obra interesante, de acuerdo con su M. I. y V. cabildo, tiene el honor de dirigirse á él, insertándole para su conocimiento la nota anterior, y rogándole con encarecimiento, que por su parte y en cuanto penda de sus atribuciones se sirva cooperar á ella con la eficacia y esmero que distinguen todos sus actos de beneficencia, en concepto de que el gobierno estimará en valor muy crecido este rasgo de interés en beneficio público y lo auxiliará empeñosamente dentro del límite de sus facultades.

Sírvase V. S. elevar lo expuesto á noticia del I. y V. cabildo que dignamente preside, y asegurarle de la constante adhesión y respeto que á V. S. igualmente le protesto.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 3 de 1849.—*Benito Juárez*.—Al I. y V. Sr. dean y cabildo de esta Santa Iglesia Catedral. ¹

¹ Contestación: Excmo. Sr.—Con mucho aprecio ha leído este cabildo la interesante nota que V. E. dirigió al Illmo. Sr. obispo sobre reunión de hospitales, y cooperará á tan caritativa obra cuanto le sea posible en la órbita de sus facultades.

Agradece también á V. E. la bondad de haberle transcrito el ci-

Cómo debe ser el juez

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca.

Gobierno del Estado de Oaxaca.—El gobierno sabe con bastante sentimiento, que algunos jueces y asesores luego que conocen la gravedad de un negocio, luego que presumen en otro interesado el respeto de alguna persona que temen desagradar, se excusan de conocer apelando al medio de pretextar amistad ó enemistad con alguna de las partes, ó al de haber externado su opinión, sin reflexionar en este caso, que ni á los jueces ni á los asesores propietarios ó interinos les es lícito discutir y opinar indiscretamente sobre negocios, que tal vez pueden decidir ejerciendo las sagradas funciones de su encargo. El juez debe ser circunspecto, independiente de afecciones y de temores, debe cumplir su deber por grave que sea el asunto, por distinguido que sea el rango de la persona que se interese en él. De lo contrario, llegaría el caso de que la justicia no se administrase por falta de juez que la impartiera. Todos los hombres tenemos un círculo más ó menos extenso de relaciones, tenemos afecciones también, y si fuera lícito no estrellarse alguna vez en este inconveniente, sería preciso con-

tado oficio, y tiene el honor de repetirle las protestas de su consideración y distinguido aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de esta Santa Iglesia Catedral. Oaxaca, Septiembre 5 de 1849.—*José M. Galindez.*—*José Francisco Mora.*—*José María Álvarez.*—Excmo. Sr. gobernador de este Estado Lic. D. Benito Juárez.

venir en que la sociedad no debía tener servidores para todo, y antes que ponerla en conflicto, mejor sería abandonar el puesto en que ella los ha colocado y dejarlo expedito para el que sin temores, sin consideraciones, sin afecciones y con un vivo deseo de corresponder á la confianza que le ha dispensado, no conozca más norte en su conducta que el de la ley, ni haga otra cosa que cumplir fríamente con su deber.

Mientras este gobierno recaba del soberano congreso una disposición que corrija este abuso que cede en descrédito del Estado y causa irreparables perjuicios á la sociedad, espero que V. S., de acuerdo con la Exma. corte de justicia, que dignamente preside, dicte las providencias que sean de su resorte para remediar este mal. Recomendando á V. S., que como tan interesado en la buena administración de justicia, tan convencido de que sin ésta los goces sociales son nulos, se interese en obsequiar esta indicación, que no lleva más fundamento que el interés que me anima por el bien y felicidad del Estado.

Espero que V. S. me comunique el resultado y que entre tanto se sirva aceptar las seguridades de mi fino aprecio y distinguida consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Septiembre 14 de 1849.—*Benito Juárez*.—Sr. regente de la Exma. corte de justicia de este Estado.

Ejercicios espirituales para los presos

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr. —El Sr. secretario universal de este gobierno, en la fecha dice al Sr. chantre dignidad de esta Santa Iglesia, Dr. D. José Mariano Galíndez, lo que sigue:

“Secretaría del Gobierno del Estado de Oaxaca.—El gobierno del Estado que se interesa en el bien social y que no sólo desea que la humanidad afligida en las cárceles disfrute de las comodidades compatibles con su desgraciada situación, sino que en medio de ella sienta los consuelos que derrama en el corazón del hombre la voz santa del Evangelio y alcance la reforma de costumbres á que tan dulcemente inclinan las máximas sagradas de la moral cristiana, ha dispuesto que se den á los presos de la cárcel de esta ciudad y presas de las recogidas de la misma unos ejercicios espirituales en la semana de Dolores, penúltima de la presente cuaresma; pero como el gobierno para este piadoso objeto necesita recursos de que no puede disponer por sus circunstancias, se ve en el caso de ocurrir á la beneficencia de sus apreciables colaboradores, pidiéndoles su ayuda graciosa y eficaz. A este efecto y contando con V. S., como siempre ha contado, lo nombra director de los citados ejercicios y le ruega y suplica encarecidamente que aceptando este nombramiento se sirva invi-

tar algunos sacerdotes del cléro secular y regular para que lo auxilién en este trabajo, que debe producir un saludable fruto y alcanzarle del Altísimo una recompensa digna del que arrancando á los hombres del fango de los vicios logra ponerlos en el camino de la verdadera virtud.

“Para facilitar del todo este plan religioso, este gobierno se dirige ya al Illmo. Sr. obispo y al señor gobernador del centro; al primero para que por su parte dé á V. S. las facultades y autorizaciones que necesite y el auxilio de algunos señores sacerdotes que tenga á bien señalar, y al segundo para que dé sus órdenes á efecto de que en la cárcel y recogidas se les permita la libre entrada y lo más que sea necesario á tan laudable objeto.

“El gobierno se anticipa á tributar á V. S. por su bondadosa deferencia, la expresión sincera de su vivo reconocimiento, y el que subscribe tiene además la satisfacción de protestarle su respetuosa y distinguida consideración.

“Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 4 de 1850.—Ruiz.—Sr. chantre dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. José Mariano Galíndez.”

Y tengo el honor de transcribirlo á V. S. I. rogándole sea muy servido de ministrar al referido señor director los auxilios que dependan de V. S. I. para tan sagrado objeto y señalar de su venerable cléro algunos señores sacerdotes que ayuden en este trabajo, satisfecho de mi cordial y sincera gratitud.

Reitero á V. S. I. mi afectuosa consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 4 de 1850.—*Benito Juárez*.—Ilmo. Sr. obispo de esta diócesis, Dr. D. Antonio Mantecón.

Solemne Instalación de la villa de Crespo

Secretaría del gobierno del Estado de Oaxaca.

En la villa de Crespo, á los doce días del mes de Abril del presente año de mil ochocientos cincuenta. Reunidos los individuos que forman la colonia en el local destinado á la municipalidad de la misma, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador del Estado Lic. D. Benito Juárez, con objeto de cumplir la prevención octava del reglamento dado por el supremo gobierno al soberano decreto número veinte, expedido por la legislatura del Estado en diez y seis del último Agosto, se procedió á recibir el juramento de la ley al alcalde C. Juan Manso y regidores Juan Miguel y Miguel Gerónimo de la citada villa, electos con arreglo á la ley: concluído este acto, S. E. en términos claros y breves dirigió la palabra á la nueva república, confiándole el cuidado de la población, inculcándole el cumplimiento de las obligaciones que aceptó, al aceptar el encargo que el voto espontáneo de sus comitentes le había conferido, y recomendándole especial y eficazmente la conservación del orden, de

la paz y del respeto debido á la ley, el sentimiento del amor mutuo y la hospitalidad que deben prestar á todo hombre sin distinción, sea cual fuere su origen, sea cual fuere su nacionalidad. S. E. á la misma república y al pueblo todo manifestó que el gobierno del Estado había cumplido con su deber obsequiando en todas sus partes el decreto número veinte antes citado, ministrando á cada colono lo que le designó la ley y otorgando á la naciente colonia toda la protección que le era posible: que además había ocurrido á sus necesidades civiles con el establecimiento de una república que compuesta de los mismos habitantes del lugar lo dirigiese y gobernase con arreglo á la ley y le diera el ser y engrandecimiento á que estaba llamado, nombrando y dotando un preceptor de primeras letras, á quien confiaba la educación de la juventud; y que del mismo modo había cuidado de proveer á sus necesidades religiosas, pidiendo y dotando un eclesiástico, que dirigiéndolos por el camino de la virtud con la voz santa del Evangelio, los consolara en sus aflicciones morales, los reconciliara en los casos necesarios con su Criador, bendijera su unión sacramental, regenerara á sus hijos por medio del bautismo y los auxiliara en los últimos momentos de la vida; y que estando lleno el deber del gobierno, debía declarar y solemnemente declaraba instalada la citada villa, en cuyo aumento y prosperidad continuaría trabajando con el interés y empeño que

demanda una obra de tanta importancia para el bien de la nación y el del Estado. Concluído este acto, S. E. ordenó que se levantara la presente acta, quedando abierta para consignar lo más que fuere conveniente. Al siguiente día trece del corriente, S. E. acompañado de la república del lugar, se dirigió á la casa del establecimiento de instrucción primaria en la que se hallaban reunidos los niños de la villa y la mayor parte de sus habitantes, recibió en el acto el juramento de la ley al preceptor D. Florentino Ortiz y Quintas, le previno el fiel y puntual cumplimiento de los deberes á que está sujeto por su noble encargo, recomendándole la dulzura, la eficacia y el empeño que requiere la educación de la juventud, y amonestó á la república y á los padres de familia, para que por su parte y á su vez cuidaran de que los jóvenes concurren diariamente á recibir la educación gratuita que el gobierno les proporciona, no en beneficio propio, sino en provecho de ellos, y como medio el mas seguro y eficaz de que sepan cumplir los deberes que tienen que llenar en la sociedad el hombre y el ciudadano. Concluído este acto, se entregaron al citado preceptor los útiles suficientes para la enseñanza, bajo formal inventario, de que queda copia en la secretaría del gobierno; disponiendo S. E. que todo se consignara en la presente acta, quedando abierta para continuarla con lo más que ocurriere. Al siguiente día catorce del corriente, S. E. acompañado de su secretario Lic.

D. Manuel Ruiz, del Sr. gobernador del departamento de Ejutla D. Nicolás María Rojas, del subprefecto del partido de Pochutla D. Isidoro Apolonio Manzano, del juez de primera instancia del mismo partido D. Domingo Filio y Vasconcelos, del juez de primera instancia del partido de Ocotlán Lic. D. José Mariano Mimiaga, del Sr. administrador de la aduana marítima D. Miguel Lazo de la Vega, del comandante de celadores D. Miguel San Martín, de D. Manuel Fernandez Valera y otros empleados de la misma oficina, del capitán del puerto D. Sixto Cortazar, de la municipalidad de la villa, de todos sus habitantes y de otros de diversos pueblos inmediatos, se dirigió al suplemento de la iglesia, en el que fué recibido por el Sr. cura de la parroquia de Piñas, Lic. D. Macario Rodríguez, y por el padre capellán de la villa, D. Mateo Colmenares. Comenzó la función de iglesia por la solemne bendición del suplemento que hizo el referido padre capellán, después siguió la misa cantada y concluido el Evangelio, el señor cura de Piñas leyó al pueblo el título del referido capellán, dándole posesión de su encargo: en seguida predicó sobre la instalación de la nueva villa y deberes religiosos y sociales de los colonos con la erudición propia de su talento. Continuó el sacrificio, y por la vez primera, en cerca de trescientos años, se elevó de nuevo en este lugar la Hostia Sagrada, el mismo Jesucristo, á presencia del mar que en admirable calma pa-

recía rendir á su modo un culto de adoración y respeto al Autor de la naturaleza que otra vez hizo resplandecer su poder en él, desde el cual se deja admirar por una de sus obras más sorprendentes. Terminada la misa, se cantó el Te Deum en acción de gracias al Todopoderoso por la feliz instalación de la villa de Crespo. S. E. regresó á su alojamiento acompañado de la misma comitiva, en medio de los himnos de júbilo y de las aclamaciones sinceras de un pueblo que conoce el tamaño de los beneficios que se le dispensan. Acto continuo S. E. hizo presente á los nuevos pobladores que las casas solares y suertes de tierra que se les habían entregado por el subprefecto del partido, les pertenecen en propiedad, porque así lo ordena la ley, en cuyo cumplimiento se les había dado solemne posesión, de la cual no podían ser inquietados siempre que por su parte cumplan con las obligaciones que la misma les impone. S. E. dispuso que se agregara lo ocurrido, cerrando la presente acta, de que se quedará un tanto á la municipalidad de la villa y otro en la secretaría del gobierno del Estado, firmándola para la debida constancia con todos los señores presentes ya mencionados; y el infrascrito secretario del despacho universal del gobierno del Estado, que da fe.—Benito Juárez.—Nicolás María Rojas.—Isidoro Apolonio Manzano.—Domingo Filio y Vasconcelos.—Lic. José Mariano Mimiaga.—Miguel Lazo de la Vega.—Miguel San Martín.—Manuel Fer-

nández Varela.—Sixto Cortazar.—Macario Rodríguez.—Mateo Colmenares.—Juan Crisóstomo Manso, alcalde constitucional.—Juan Miguel, regidor primero.—Miguel Gerónimo, regidor segundo.—*Lic. Manuel Ruiz*, secretario.

Cómo es la villa de Crespo

Gobierno del Estado de Oaxaca.

Excmo. Sr.—Habiendo regresado á esta capital dejando instalada la villa de Crespo, me he encargado en la fecha del gobierno del Estado, y tengo el honor de ofrecerme nuevamente á su disposición.

Me es grato participar á V. E., que á mi tránsito para la citada villa por el nuevo camino que se dirige á ella, he tenido el placer de encontrarlo en más de la tercera parte abierto para carruajes, teniendo que admirar la constancia de los pueblos que han trabajado en esta hermosa obra, y la perfección y solidez que se le ha dado, aún en lugares difíciles y peñascosos. El resto del camino hasta el paraje del Guajolote está abierto con amplitud de cuatro á cinco varas: de este punto hasta la raya del partido de Pochutla, se continúa trabajando para darle de pronto la misma extensión, á pesar de que la que tiene deja paso amplio y seguro á las bestias de carga: de este lugar sigue por media legua el camino carretero, y después de dos á cinco varas hasta llegar á la villa de Crespo; de manera que toda

la línea es transitable hoy con seguridad y sin riesgo por atajos, y dentro de algún tiempo lo será por carruajes, así como ya lo es en más de la tercera parte, según acabo de expresarlo.

La nueva villa de Crespo, situada frente á la bahía del puerto de Huatulco, cuenta ya con ciento cinco habitantes y treinta y cinco casas, de las que cuatro se han destinado para la aduana marítima del puerto. Las más se han formado en el plano que sigue á la bahía, y algunas sobre las colinas de la izquierda que la rodean. Este lugar inhabitado por más de doscientos años, enmontado y sin agua potable, ha sido calificado con equívoco de mal sano; pero ahora que de nuevo se ha poblado, que se ha desembarazado del espeso bosque que lo cubría, llegando casi á la orilla de la bahía, y que por medio de pozos se ha provisto de agua potable, no sólo se goza de una temperatura templada, uniforme y agradable, que desde las nueve del día se refresca más con la brisa Sur-Este que lo baña, sino que los insectos propios de las costas, casi han desaparecido, al menos en la estación presente, y en los días que permanecí en el puerto no advertí que los hubiera con la abundancia que en otros lugares. La fiebre, el escorbuto, las calenturas intermitentes y otras enfermedades que suelen ser comunes en lugares semejantes, no se sufren en la villa con exceso, y de la segunda que menciono, no se ha dado un solo caso. Esta benignidad del clima acaso depende en

gran parte de la igualdad del temperamento y de que el viento Sur-Este es el dominante. Por tales motivos, entiendo que sin razón se ha creído que es mortífero, cuando no es fácil, sino con graves excesos, como sucede en todas partes, que la salud se quebrante. El único mal que se nota en el lugar, es un pequeño lagartero que se ha formado en el costado izquierdo del plano, que en su total longitud tendrá de doscientas á doscientas cincuenta varas: en su mayor latitud cinco, y de profundidad dos. Las aguas represas y los mariscos que viven en ellas, y los restos de los que mueren, producen un miasma fétido que debe ser nocivo; pero para excusar sus consecuencias y dar más hermosura al plano, dispuse que inmediatamente se comenzara á cegar, y que las aguas que se deslizan por las colinas, se les diera una corriente segura por la derecha del plano, para que en lo sucesivo no vuelva á formarse ese depósito de aguas. A más de esta providencia, la municipalidad de la villa, que se instaló el día 12 del corriente conforme á las leyes del Estado, continuará dictando las que fueren conducentes á la salubridad y ornato público, como especialmente se lo he recomendado, asegurando á V. E. que con estas medidas se disfrutará en aquélla de buena salud y de todas las comodidades posibles.

Como para atender á las necesidades sociales de la población y ocurrir á las religiosas de la misma, era conveniente cuidar de la educación

de la juventud y de la pronta administración de los Santos Sacramentos, he establecido en la villa una escuela de primeras letras y se ha encomendado la cura de almas á un capellán que reside siempre en ella; de modo que la naciente colonia cuenta con todos los elementos necesarios á su prosperidad, y yo con la satisfacción de haberla instalado, aumentando al Estado un pueblo más y proporcionando en él á los buques que arriben al puerto, recursos y auxilios prontos y convenientes sin que tengan que estacionarse por mucho tiempo, como sucedió en otra vez, por haberse formado la extinguida población de San Rafael del Puerto á tres leguas de distancia de la bahía.

Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y la del Excmo. Sr. presidente de la República, á quien le suplico otorgue cuanta protección le fuere posible á esta colonia, que con el curso de los días debe prosperar, derramando al Estado beneficios de que participarán los demás que forman la Unión federal.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi distinguido aprecio y atenta consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 24 de 1850 — *Benito Juárez*.—Excmo. Sr. ministro de relaciones interiores y exteriores.¹

¹ Gobierno Eclesiástico de Oaxaca.

Exmo. Sr. — Con particular satisfacción me he impuesto por la atenta nota de V. E. de 24 del corriente, de que después de la fatigosa marcha que tuvo á bien emprender para la villa de Crespo, con el fin de instalarla, y de presenciar su estado actual para dictar las

La justicia debe ser pronta y cumplida

Gobierno del Estado de Oaxaca.

El artículo que bajo el epígrafe de "Tehuantepec" ha visto la luz pública en el núm. 34 de *La Cucarda*, que es adjunto, llama fuerte la aten-

providencias necesarias para sus progresos, hoy haya V. E. vuelto á la capital sano y salvo, y reasumido el mando que tan dignamente desempeña.

Importantísima y utilísima ha sido esta expedición que, aunque laboriosa, ha proporcionado á V. E. la satisfacción de ver los felices resultados de sus anteriores acertadas providencias, ya respecto de las mejoras y adelantos del camino que guía á aquel punto, ya contemplando la congregación de los colonos que bajo los auspicios de V. E. comienzan á dar muestras de vida á la nueva población, ya erigiendo el cuerpo municipal que la modere, ya la escuela de primeras letras que dé principio á su instrucción, y ya en fin, asistiendo á la dedicación de la iglesia en que se les ha de celebrar los divinos misterios y se han de ejercitar en la piedad.

Me congratulo por todo con V. E., y deseando vivamente que vea planteados en todas sus partes tan filantrópicos proyectos, tengo el honor de repetirle, que por mi parte cooperaré en cuanto pueda á su consecución, para que no diste mucho el feliz momento en que pueda decirse que V. E. tuvo la gloria de comenzar, fomentar y consumir tan grandiosa obra.

Antes de ahora y al mismo efecto ya había dictado mis órdenes para que por las iglesias que pudieran hacerlo se facilitasen paramentos sagrados, como se ha verificado en favor de dicha colonia, y no dude V. E. que por mi parte se continuarán haciendo cuantos esfuerzos sean posibles para el adelanto de aquel establecimiento.

Esta oportunidad me facilita la muy placentera de reiterar á V. E. las sinceras protestas de mi consideración y particular aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca. Abril 26 de 1850.—*Antonio*, obispo de Oaxaca.—Excmo. Sr. gobernador de este Estado, Lic. D. Benito Juárez.

Excmo. Sr.—Este cabildo eclesiástico, consecuente con los sentimientos que lo animan por la prosperidad del Estado, ha recibido con el mayor placer y satisfacción la nota oficial de V. E., en que con fecha 24 del corriente se sirve comunicarle su regreso á esta capital para recibirse del gobierno, después de haber instalado la villa

ción de este gobierno, ¹ y como uno de sus cuidados más importantes es que la administración de justicia en el Estado sea pronta y cumplida, y que los funcionarios de este ramo desempeñen sus deberes religiosa y fielmente, tengo el honor

de Crespo. El cabildo, en efecto, no puede menos que congratularse con V. E. y felicitarle, porque ha realizado sus deseos, estableciendo personalmente una población que con el curso del tiempo será de ventajosa utilidad al nuevo puerto y al Estado, no menos que á los demás de la federación. Debido al celo patriótico de V. E. que dedica todo al desempeño de su destino, hoy cuenta Oaxaca con ese puerto y su colonia, que habiendo parecido en épocas de abundancia difícil de establecerse por noticias infundadas respecto al clima y al terreno, V. E. desengañado por sí mismo con su eficacia característica, destruye aquellas equivocaciones, poniendo en ejecución lo que tanto tiempo se había embarazado; y puede asegurarse por lo menos, que le basta haber zanjado los cimientos de esa grande obra en medio de las necesidades del día, cuyo aspecto haría desmayar á cualquiera otro que no poseyera la noble emulación de hacer el bien.

No presentan menos dificultades los demás pormenores de las empresas; pero V. E. las ha vencido con firmeza, comenzando casi por sí la apertura del camino carretero, adelantado en su mayoría por el entusiasmo que ha inspirado su presencia á los pueblos del tránsito para cooperar con sus fuerzas á lo laborioso de la obra.

Todos estos hechos son de fundamento para engendrar en el corazón de los pueblos la gratitud y respeto á sus gobernantes, que les proporcionan el bien, en fiel desempeño de sus atribuciones. V. E. es muy merecedor de tan expresivos afectos; y el cabildo por su parte le desea, que prospere su gobierno, y en las empresas de que se promete felices resultados, asegurándole que en lo posible contribuirá con sus esfuerzos al desarrollo de la obra comenzada.

Y al contestar á V. E., tiene el honor el cabildo de manifestarle su gratitud por la consideración que le dispensa, y reproducirle las protestas de su distinguido aprecio y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de esta Santa Iglesia Catedral. Oaxaca, Abril 25 de 1850.—*Luis Morales.*—*Vicente Márquez.*—*Manuel del Río y Hermosa.*—Excmo. Sr. gobernador de este Estado, Lic. D. Benito Juárez.

¹ *La Cucarda* decía que el juez de primera instancia de Tehuantepec no remitía á la corte las causas concluidas.

de dirigirme á V. S. para que elevando lo expuesto al conocimiento de la Excma. corte de justicia, S. E. se sirva recabar los informes correspondientes para poner en claro la verdad de lo que se refiere en el mencionado artículo, dictando con toda oportunidad las providencias de su resorte, ya para castigar la culpabilidad que pueda haber respecto del juez, ya para extirpar la demora ó abandono en la administración de justicia.

Con motivo de lo antes referido, tengo el honor de protestar á V. S. nuevamente las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Abril 9 de 1851.—*Benito Juárez.*—Sr. regente de la Excma. corte de justicia de este Estado.

Un legado y el clero

Gobierno del Estado de Oaxaca en Tehuantepec.

Illmo. Sr.—En el año de 1782 se fincó por los herederos de D. Juan Bautista Echarri un capital de 3,300 pesos para el sostenimiento de una escuela de primeras letras que debía establecerse en esta villa. Algún tiempo existió y sus gastos fueron cubiertos con los réditos de ese capital; después han dejado de pagarse y el establecimiento dejó de existir con perjuicio de la ilustración de la juventud, á pesar de encontrarse en buen estado y produciendo las casas sobre

que se reconoce una parte de ese capital, y la hacienda de Zuleta sobre la que se reconoce otra parte. V. S. Illma. es el patrono de este establecimiento y á quien corresponde cuidar de su existencia, dictando las providencias que estime convenientes para hacer efectivo el cobro de los réditos y el nombramiento de preceptor en persona que merezca su confianza; pero como existe un despacho del Illmo. Sr. obispo Dr. D Gregorio José de Omaña, fechado en Oaxaca el 15 de Marzo de 1798, por el cual se confió esta atribución al R. P. Mtro. prior provincial de Santo Domingo, y por falta de antecedentes no sepa yo el valor que aun pueda tener, me dirijo á V. S. Illma. como interesado en la mejora de esta población y en el adelanto de la juventud que se educa en ella, para que se sirva, si lo tiene á bien, rever el despacho citado y acordar lo que fuere mejor en su acertado juicio para el cumplimiento exacto de la voluntad del fundador y del logro de tan importante objeto.

Por el vivo deseo que tengo del progreso de los pueblos mediante su ilustración, me permito la libertad de indicar á V. S. Illma. que sería muy conveniente que los réditos corrientes de ese capital se destinen al pago de una preceptora que se encargue de la instrucción de las niñas, que es el establecimiento que hace falta en esta villa; pues el Excmo. ayuntamiento de la misma tiene bien dotadas y en buen estado tres escuelas para jóvenes, con las que por ahora bas-

ta para su instrucción. También sería del caso que para el cobro de réditos atrasados y para el nombramiento de preceptora é inversión de los réditos corrientes, diera V. S. I. amplias facultades al R. P. cura de esta villa, Fr. Mauricio López, cuya honradez y celo es muy conocido á V. S. Illma. para que sin tropiezo se abriera una amiga pública en esta villa, sostenida con los fondos de tan benéfica obra pía, y el sexo femenino contara con ese plantel de educación en que pudiera mejorar sus costumbres y su moral.

Si esta indicación merece á V. S. Illma. una favorable acogida, yo me complaceré mucho en auxiliar sus providencias, haciendo lo mismo con cualquiera otra determinación que dicte, pues la oportunidad de estar en este lugar y de tener conocimiento de todo lo expuesto, me facilitará los medios de verificarlo y de hacer en unión de V. S. Illma. á esta población un beneficio de la mayor importancia.

Sírvase V. S. Illma. comunicarme la resolución que dicte sobre el particular para los fines que convenga y admita con agrado las protestas de mi atenta y distinguida consideración.

Dios y libertad. Tehuantepec, Octubre 26 de 1851.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo diocesano.—Oaxaca.

Ejecución de un revoltoso

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—El Sr. Gobernador de Tehuantepec dice al

señor Secretario de este gobierno con fecha 16 del actual lo que sigue:

“En la madrugada del día de hoy se atrevió una partida de borrachos capitaneados por Alejandro López y D. Máximo Ortiz, á atacar los cuarteles de esta villa á viva fuerza, aprovechándose de la corta guarnición que los cubría por haber salido el grueso de la sección para el punto de la Ventosa, al reconocimiento de un buque que se hallaba á la vista. Este suceso duró como tres ó cuatro horas, en cuyo punto estuvieron los sediciosos tiroteando á los cuarteles, haciendo algunas tentativas de asalto, y manteniendo el fuego aún dentro del mismo convento, porque si bien no lo pudieron tomar, llegaron á estar en una parte del edificio. La pequeña guarnición que defendía los puntos rechazó siempre los ataques, y conservó sus posesiones hasta la hora en que se retiró el enemigo derrotado.

“La población entera se ha mantenido por el orden, y los alcaldes de los barrios, con la gente de ellos, ofrecieron y prestaron sus servicios al gobierno, lográndose en el de San Blas la aprehensión de Alejandro López en el acto que emprendió su fuga. Este cabecilla fué juzgado por la autoridad militar y pasado por las armas, para castigo del atentado infame que cometió mientras las fuerzas se ocupaban de la verdadera defensa del país y para escarmiento de los que pudieran seguir su ejemplo. Muy triste es la necesidad que ha demandado este procedimiento;

pero lo sería más que por su impunidad se perdiera la independencia nacional y las vidas y haciendas de los vecinos de esta villa.

“La sección Rosas regresó inmediatamente; cubre ya sus puntos, y ha destacado partidas en todas direcciones para perseguir á los cómplices de esta asonada. Por el gobierno se han dictado todas las medidas urgentes, con el objeto de aprehender á los que se atrevan á presentarse en cualquiera población.

“Al manifestarlo á V. S. para que lo eleve al conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, tengo la satisfacción de protestarle las seguridades de mi aprecio y consideración.”

Y lo inserto á V. E. para que se sirva darle conocimiento al Excmo. Sr. Presidente de la República, y llamar su respetable atención sobre el comportamiento de los alcaldes de los barrios de Tehuantepec, y la inmensa mayoría de sus habitantes en los momentos en que unos cuantos perversos atentaron contra los cuarteles y conventos de la villa, para que se persuada de que este beneficio es hijo de las providencias dictadas antes por este gobierno con conocimiento de causa y fundados temores de que algunos genios inquietos, agitados por otros de esa capital y de este Estado, llegaron otra vez á interrumpir la paz pública. Se ha conseguido por lo mismo que en la masa general del pueblo no tenga abrigo el espíritu revolucionario, y esta ventaja es de infinito valor. Se conseguirá también

que pronta y efectivamente sean castigados los rebeldes, y así, y solo así se logrará afianzar la paz de un modo estable y duradero.

Este gobierno siente vivamente la efusión de sangre; pero aprecia como debe que el capitán López, juzgado conforme á su fuero, haya expiado prontamente su crimen; y á efecto de que sus cómplices sean castigados con la severidad que corresponde, ya se han librado las órdenes correspondientes para su aprehensión, consignación y castigo.

Felicito á V. E. y al Excmo. Sr. Presidente por este acontecimiento en que ha quedado bien puesto el brillo de las armas de la nación, y que el buen orden ha triunfado del espíritu de revolución; y tengo el honor á la vez de reiterarle las consideraciones de mi aprecio y atención.

Dios y libertad. Oaxaca, Diciembre 18 de 1851.—*Benito Juárez*.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.—México.

Entusiasmo por la causa de la libertad

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excelentísimo Sr.—Disfruto el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al del Excmo. Sr. presidente de la República, que hoy he llegado á esta capital y observado en sus habitantes el mayor entusiasmo para sostener la causa de la libertad.

Demostraciones de regocijo de todas clases

que ha habido, me confirman en esta idea, y el que no hay preexistencia que induzca á creer lo contrario.

Felicito, pues, al supremo magistrado de la nación por el estado que guarda la tranquilidad en las poblaciones que se han confiado á mi cuidado, protestándole las seguridades de mi respeto, y á V. E. las de mi consideración y muy distinguido aprecio.

Dios y Libertad. Oaxaca, Enero 10 de 1856.
Benito Juárez.—Excmo. Sr. ministro de Gobernación.

Establecimiento de una casa de moneda

Estado de Oaxaca.

Exmo. Sr.—Por un aviso publicado por ese Ministerio, he visto que se convocan postores para celebrar un nuevo arrendamiento de la casa de moneda de esa capital, por estar ya próximo el fin de la anterior contrata. En bien del Estado de Oaxaca creo oportuno dirigir á Vuestra Excelencia esta representación, con el importante objeto de ver si hoy que el poder supremo es ejercido por personas celosas por los adelantos del país, puede conseguirse que á Oaxaca se le permita el establecimiento de una casa de moneda, mejora por la que ha trabajado hace mucho tiempo, porque la ha considerado necesaria para dar vida á los diversos ramos de su riqueza.

Desde 1824 se solicitó la creación del esta-

blecimiento referido, en 1835 volvió á tocarse el proyecto que no ha podido llevarse á cabo por nuestras continuas revueltas, no obstante que en 1840 se trató con el mayor interés el negocio, por las autoridades que funcionaban en aquella época. Al fin, en tiempo del gobierno provisional, cediéndose á las justas y repetidas solicitudes de Oaxaca, se le concedió por decreto de 16 de Julio de 1842, el establecimiento de la casa de moneda, por cuenta del gobierno ó por la empresa, según creyera más conveniente, en consideración, según se expresa en el mismo decreto, al estado decadente de la riqueza, á la paralización de los giros, á la nulidad á que estaba reducido el importante artículo de la grana y á los crecidos gastos en la explotación, aumentados por la demora consiguiente en la amonediación de los metales. Debía ya, en cumplimiento del decreto referido, establecerse la casa de moneda, cuando una nueva revuelta, origen siempre de nuestros males públicos, vino á impedirlo; hasta que en 1849 el Estado, contando con sus propios recursos y conociendo la urgente necesidad de reanimar la minería, por el abatimiento á que había llegado el ramo de la grana, y considerando los bienes que traería la realización del proyecto, objeto de sus continuos afanes, determinó llevarlo adelante por su propia cuenta, con la intervención consiguiente que la ley da al gobierno general sobre este punto.

Mas cuando Oaxaca creía tocar el termino tan deseado de este negocio, se le previno por el Ministerio que hoy es al digno cargo de Vuestra Excelencia, por resolución de 5 de Enero, que no podía permitirse el establecimiento de la casa de moneda, porque la condición décima octava de la contrata que había celebrado el gobierno para el arrendamiento de la casa de la capital, prohibía que se permitiera el establecimiento de otra en el radio de ciento y cincuenta leguas. Este privilegio concedido á una compañía, vino á arrebatár al Estado las fundadas esperanzas que había concebido de mejorar la decadente situación á que lo había conducido el abatimiento general de todos los ramos de la riqueza pública.

Hoy las circunstancias son las mismas, y estando para concluir la contrata que impidió á Oaxaca el establecimiento de la casa de moneda, que le fué concedida por diversas leyes, este gobierno se dirige á V. E. para que sirviéndose elevar esta comunicación al Excmo. Sr. Presidente de la República, S. E. en consideración á las razones expuestas, y á que el interés y la conveniencia pública demandan imperiosamente una medida protectora para el Estado, que impulse sus diversos ramos, y especialmente el importante de la minería, se digne resolver que se lleve adelante el decreto de 16 de Julio de 1824 y sus posteriores relativos, expedidos por la honorable legislatura del Estado, que deter-

minaron la creación de la casa de moneda, expresando los términos en que debiera plantearse tan importante establecimiento.

Esta ocasión me proporciona la de protestar á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Junio 7 de 1856.—*Benito Juárez*.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.—México.

Un *tedéum* para ser jurada la Constitución

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Debiendo ser jurada la Constitución política de la República Mexicana á las doce del día 23 del corriente, que por una ley ha sido declarado nacional, tengo el honor de participárselo á V. S. Y., suplicándole se sirva mandar disponer lo conveniente para el solemne *Te Deum*, que á la expresada hora debe cantarse en la Santa Iglesia Catedral, y participarme las cantidades que en dicha solemnidad deban invertirse, para que la tesorería general las abone á quien corresponda.

Protesto á V. S. Y. con este motivo las seguridades de mi más distinguido aprecio.

Dios y libertad. Oaxaca, Marzo 21 de 1857.—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis. ¹

1. Gobierno eclesiástico de Oaxaca.—Exmo. Sr.—Ha sido en mi poder la atenta comunicación de V. E. de 21 del corriente, relativa

Pacificación de Tehuantepec

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Excmo. Sr.—Como dije á V. E. en mi última comunicación, arribé á este punto con el objeto de restablecer la paz entre los pueblos de este Departamento, ¹ que por cuestiones y agravios personales se hacían una guerra sin cuartel, manteniendo á esta ciudad en un estado incesante de desorden. Desde luego advertí en todos los pueblos que antes habían pertenecido á Oaxaca, una resolución unánime de reincorporarse al Estado, porque sentían la necesidad imperiosa de que una tercera persona con un carácter público interviniese en sus diferencias para cortarlas, cosa que ellos no podían por sí mismos,

á que se disponga lo conveniente en la Santa Iglesia Catedral para el solemne *Te Deum* que V. E. quiere que se cante el 23 del corriente, con motivo del juramento de la constitución política de la República mexicana

Aunque este gobierno eclesiástico ha hecho protestas ante el supremo de la República por conducto del ministerio respectivo, contra algunas materias comprendidas en artículos de la misma constitución, y que ahora reproduce, y extiende á cuanto se oponga á los sagrados cánones, supuesto que V. E. desea que se solemnice el juramento que van á prestar las autoridades, desde luego dictaré las providencias convenientes para que en la Santa Iglesia Catedral se disponga lo necesario al efecto.

Tengo el honor de presentar á V. E. mi atenta consideración y aprecio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oaxaca, Marzo 22 de 1857.
—*José Agustín*, obispo de Oaxaca — Excmo. Sr. gobernador del Estado.

1. El Sr. Juárez salió de Oaxaca para Tehuantepec el 13 de Abril sin más acompañamiento que dos empleados de la Secretaría del Gobierno, dos ayudantes y una escolta de treinta dragones.

porque por los agravios mutuos que se habían hecho, carecían de la calma é imparcialidad necesarias para ceder á sus pretensiones. Por tales motivos, pedían con instancia que me presentase personalmente á escuchar sus quejas y á arreglar sus diferencias.

Después de varias conferencias, tuve el gusto de que se prestasen á escuchar mis insinuaciones, encaminadas todas á la reconciliación y la paz, y el resultado fué que dejaran la actitud hostil que guardaban, que depusieran las armas y que protestaran de la manera más explícita y espontánea someterse á las disposiciones de la autoridad y de la ley.

Me ocupé entonces de reorganizar la administración pública, poniendo de gobernador y comandante militar del Departamento al señor presidente del consejo, coronel Lic. D. José María Díaz Ordaz; nombré nuevos subprefectos en los partidos de Juchitán y Petapa, cuidando de que las personas nombradas prestasen garantías á los gobernados por su honradez, por sus antecedentes, y sobre todo por su imparcialidad, como ajenos á las cuestiones personales que habían causado la guerra civil en estos pueblos. Para economizar los gastos del erario reduje la fuerza armada al número preciso é indispensable para conservar el orden público: de acuerdo con el señor administrador de la aduana marítima, he situado un destacamento en la Ventosa para que le preste los auxilios que necesite; en

fin, he dictado cuantas providencias han sido oportunas para la completa pacificación de este Departamento, confiando siempre en que el gobierno supremo se dignará aprobar mis procedimientos.

Queda, pues, restablecida la paz en este Departamento y terminada la misión que traje á este lugar, de donde me separaré el día de mañana para volver á Oaxaca.

Dígnese V. E. dar cuenta de esta nota al Excmo. Sr. presidente de la República para su alto conocimiento, á efecto de que S. E. se sirva, si lo estima conveniente, aprobar las medidas que quedan dictadas y librar las órdenes que tenga á bien, y que serán cumplidas con la debida exactitud.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las sinceras protestas de mi respetuosa consideración. Dios y libertad. Tehuantepec, Mayo 6 de 1857.
—*Benito Juárez.*—Excmo. Sr. ministro de gobernación.—México.

Prisión de un cura por negarse á administrar los Sacramentos á un alcalde

Gobierno del Estado de Oaxaca.—Illmo. Sr.—Constando á este gobierno que el cura párroco de Zoochila, D. Andrés Jiménez, ha negado los Sacramentos al finado alcalde de Tavehua, no queriendo que se le diese sepultura, so pretexto de que dicho funcionario no quiso retractarse del juramento que prestó á la consti-

tución política de la República; y en virtud de las instrucciones que tengo del supremo gobierno de la nación, he tenido á bien disponer, que el expresado Sr. Jiménez sea traído preso á esta ciudad y remitido fuera del Estado, al lugar que el Excmo. Sr. presidente determine.

Este gobierno no puede ver con indiferencia hechos que, alarmando las conciencias de los ciudadanos, llegarían á alterar el orden público; y, decidido á hacer respetar las leyes, no teme providenciar lo que el bien de los pueblos demande: si ve con aprecio y estimación al sacerdote evangélico que cumple religiosamente su santa misión de paz y de moralidad, no vacila un instante en castigar al inquieto, que con sus actos predica odiosidades y trastornos; porque lo contrario importaría abandonar la sociedad á los destructores embates del primero que se interese en su ruina. Separado por tal motivo, dentro de pocos días el Sr. Jiménez, suplico á V. S. Y. se sirva remitir á Zochila otro eclesiástico que se encargue de aquella parroquia.

Protesto á V. S. Y. mi aprecio y atenta consideración.

Dios y libertad. Oaxaca, Junio 22 de 1857.
—*Benito Juárez*.—Illmo. Sr. obispo de esta diócesis.

Autorización para proveer á la defensa de la Independencia nacional y al restablecimiento de la paz pública

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Acompaño á V. E. el decreto en que se concede al Excmo. Sr. Presidente de la República la amplia autorización para proveer á la defensa de la independencia nacional, para restablecer la paz pública y para sostener las instituciones que nos rigen. Al calce de ese decreto verá Vuestra Excelencia las prevenciones y declaraciones que en junta de ministros ha acordado S. E. por ahora, respecto del ejercicio de algunas de las garantías mandadas suspender, reservándose la facultad de dar los reglamentos y órdenes que las circunstancias demanden, en cuanto á la suspensión de las demás garantías de que trata el citado decreto; pues aunque pudiera, en uso de la amplia facultad que se le concede, dictar desde luego esas medidas, no es su ánimo que este mal que la presente situación hace inevitable, se sufra en toda la República, sino únicamente en aquellos Estados en que se subvierta el orden público, ó se desobedezca á la autoridad suprema, y sea necesario emplear la acción pronta y enérgica de la autoridad, para restablecer la paz y el imperio de las leyes.

Aquí terminaría esta nota que no debiera tener otro carácter que el de una simple comuni-

cación del decreto adjunto; pero como al revestirse al poder ejecutivo de la nación de las amplias facultades de que se trata, los enemigos del orden han difundido la alarma en la sociedad, juzgando desfavorablemente del uso que pudiera hacer el gobierno de aquella autorización, creo de mi deber consignar aquí de una manera franca y explícita para rectificar la opinión, que el gobierno usará de las amplias facultades que se le han concedido para restablecer la paz, para sostener las instituciones, y para proveer á la defensa de la independencia nacional, y procurará hacerlo en los casos en que sea absolutamente indispensable obrar con rapidez y energía. Por lo demás, cuidará de que se conserven ile-sas las garantías que la constitución y las leyes otorgan al hombre y al ciudadano, usando de los medios que la ley concede á la autoridad para este fin.

Como que el gobierno tiene la misión muy importante de vigilar por la conservación de la paz y de las garantías individuales, las medidas que dictare, ya en uso de las facultades amplias que tiene, ó bien en el de las ordinarias que le dan las leyes, tenderán exclusivamente á este objeto, y para que ellas no sean ilusorias, será inflexible y enérgico en su ejecución, haciendo que el criminal sufra irremisiblemente la pena que merezca. Guiado de este sano propósito, esta seguro de que los pueblos le prestarán su apoyo, y V. E. su eficaz cooperación, cuidando á la par

del exacto cumplimiento de las medidas extraordinarias, cuya ejecución se le encomiende.

El gobierno, que se afana por la consolidación del sistema constitucional, y por el bienestar y prosperidad de los Estados, no teme los esfuerzos de los reaccionarios. Fiado en la justicia de la causa que defiende, se lisonjea con la esperanza de que pronto logrará el restablecimiento de la paz, para deponer ante la representación nacional el poder extraordinario que se le ha confiado, pues su mayor gloria la hace consistir en gobernar constitucionalmente y con arreglo á las leyes, sin perjuicio de iniciar las reformas que estime convenientes sobre algunos artículos de la constitución.

Lo comunico á V. E. de órden del Excelentísimo Señor Presidente de la República para su inteligencia, y á fin de que, dando á esta nota la publicidad debida, coopere por su parte á restablecer la paz y la confianza pública en la nación.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1857.—*Juárez.*

Multa á un periódico por atacar la Constitución

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2.^a

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente ha visto con desagrado el artículo de fondo, publi-

cado en el núm. 340 del periódico titulado *El Eco Nacional*, correspondiente al día de ayer, en que se ataca de la manera más calumniosa á la Constitución de la República, con la siniestra mira de desprestigiar las instituciones que élla establece, y de procurar prosélitos á los enemigos de la paz y del orden público; S. E. que no puede ser indiferente á esa escandalosa producción, se ha servido imponer una multa de mil pesos á su autor, y dispone que inmediatamente se le exija, haciéndola efectiva en el impresor, si aquél no tuviere con qué satisfacerla.

Comuníquelo á V. E. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1857.

—*Judrez*.—Excmo. Sr. Gobernador del Distrito Federal.

Criminales y presos políticos

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente dispone que las personas que estuvieren detenidas por ser, ó por presumirse que sean autores ó cómplices de los delitos de homicidio, heridas, robo y hurto, sean inmediatamente consignados á los jueces á quienes la ley de 5 de Enero de este año, comete el conocimiento de esos crímenes; debiendo asimismo ponerse los que resulten vagos, á disposición de los tribunales establecidos por la propia ley.

Asimismo dispone S. E., que los reos políticos, á quienes ya se ha fijado punto de residencia, marchen inmediatamente para sus destinos; y que respecto de los que se mandó continuaran presos y vigilados, V. E. informe respecto de cada uno acerca de la culpabilidad que tenga y de la enmienda que se le haya observado, para que el supremo Gobierno determine lo conveniente, debiendo V. E. en lo sucesivo dar cuenta inmediatamente á este Ministerio de las prisiones que se hicieren por delitos políticos, para que los reos sean puestos desde luego á disposición del juez competente, ó bien para disponer lo que convenga, según las circunstancias del caso; pues, S. E. el Presidente desea que los que tengan la desgracia de caer en las prisiones, sufran el castigo á que se hayan hecho acreedores, ó sean puestos en libertad si son inocentes.

Por último, S. E. previene que V. E. expida órdenes terminantes, para que por ningún motivo se tomen de leva reemplazos para el ejército, ni para la guardia nacional; y el Supremo Gobierno se promete del patriotismo y celo de V. E. el más exacto cumplimiento de estas prevenções.

Dios y libertad. México, Diciembre 7 de 1857.
—*Juárez.*—Excmo. Sr. Gobernador de Distrito Federal.